



Resolución Directoral

Nº 0001-2026-IN-OGII

San Isidro, 21 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 000001-2026-IN-OGII-VAAF, emitido por la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 148 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, que aprueba la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN señala que la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú depende funcionalmente de la Oficina General de Integridad Institucional;

Que, mediante la Ley N° 30714, Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú establece las normas y los procedimientos administrativos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú son de naturaleza administrativa disciplinaria y constituyen un régimen especial para cautelar y mantener los bienes jurídicos institucionales;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, el Ministerio del Interior publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 016-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30714, así como las Tablas de Infracciones y Sanciones – Anexos I, II y III;

Que, en el numeral 23.2 del citado decreto señala que esta Oficina General debe establecer criterios de idoneidad y solvencia ética para los que formen parte de los órganos del Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional Del Perú, con la finalidad de garantizar una adecuada administración disciplinaria sustentada en la conducta apropiada, la capacidad técnica y el compromiso institucional;





Que, la Oficina General de Integridad Institucional, en ejercicio de sus funciones, ha elaborado la presente directiva en cumplimiento obligatorio para la Inspectoría General y los miembros policiales que designan y/o nombran a los integrantes de los Órganos del Sistema Disciplinario Policial a nivel nacional;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la referida directiva mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Ley N° 30714; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN; y el Decreto Supremo N° 016-2025-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Directiva N° 001-2026-OGII/MININTER que establece los criterios de idoneidad y solvencia ética para la selección de integrantes de los Órganos del Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú

Artículo Segundo. - Remitir copia de la presente Resolución y Directiva N° 001-2026-OGII/MININTER al Despacho Ministerial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente Resolución y Directiva N° 001-2026-OGII/MININTER a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para que actúen dentro de su competencia y poner en conocimiento de todo el personal policial a nivel nacional.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente Resolución y Directiva N° 001-2026-OGII/MININTER a la Oficina de Asuntos Internos para que actúen dentro de su competencia.

Artículo Quinto. - Remitir copia de la presente Resolución y Directiva N° 001-2026-OGII/MININTER a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que sea publicada en la página web del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrate y comuníquese.

JOSE MARIA CORDOVA PINTADO
Director General
Oficina General de Integridad Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECTIVA N° 001-2026-OGII/MININTER

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y SOLVENCIA ÉTICA PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

I. FINALIDAD

Establecer los criterios y parámetros para la evaluación, selección, idoneidad y solvencia ética del personal policial que integrarán los Órganos del Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando una correcta administración disciplinaria contando con una conducta apropiada, capacidad técnica y compromiso institucional.

II. BASE LEGAL

- Resolución Directoral N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Ley N° 30714 – Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 003-2020-IN – Reglamento de la Ley 30714.
- Código de Ética de la Función Pública – Ley 27815.
- Normativa Interna del Ministerio del Interior y de la PNP vinculada a integridad e inspección.
- Decreto Supremo N° 016-2025-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-IN.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para la Inspectoría General y los miembros policiales que designan y/o nombran a los integrantes de los Órganos del Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional.

IV. DEFINICIONES

- **Idoneidad:** Conjunto de condiciones profesionales, psicológicas y personales que permiten el desempeño eficaz, objetivo e imparcial de funciones disciplinarias.
- **Solvencia ética:** Capacidad de una persona para actuar de manera coherente, con principios y valores éticos, demostrando integridad, transparencia y responsabilidad en sus decisiones y acciones.

V. CRITERIOS DE IDONEIDAD

5.1 Nota anual de disciplina:

- El personal policial no deberá tener una nota menor o igual al puntaje de 53 de nota anual de disciplina.
- El personal policial que en los últimos cinco (05) años no se hayan presentado al proceso de ascenso, salvo en caso de enfermedad o lesión certificada por la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, haber desaprobado en



el examen de ascenso para el grado inmediato superior o haber sido desaprobado en cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento.

- No haber sido observado por el profesional en psicología en la Ficha de Evaluación Médica Anual – FEMA.

5.2 Experiencia profesional mínima:

- El personal Oficial Superior deberá de contar con un mínimo de dieciocho (18) años de servicios reales y efectivos en la Policía Nacional del Perú.
- El personal Oficial de Servicios de la especialidad de abogado deberá de contar con un mínimo de un (01) año de servicios reales y efectivos en la Policía Nacional del Perú.
- El personal Suboficial de armas deberá de contar con un mínimo de ocho (08) años de servicios reales y efectivos en la Policía Nacional del Perú.

5.3 Formación especializada:

- Haber aprobado cursos o talleres sobre integridad, ética anticorrupción, derechos humanos, gestión pública o disciplina policial.

5.4 Situación judicial:

- No estar inmerso en procesos judiciales por delitos dolosos en fuero común y fuero militar policial.

VI. CRITERIOS DE SOLVENCIA ÉTICA



6.1 Historial disciplinario:

No pueden formar parte de los órganos que integran el Sistema Disciplinario Policial, los efectivos de la Policía Nacional del Perú que hayan sido sancionados en los últimos cinco (05) años con Sanción de Rígor; sancionados con Pase a la Situación de Disponibilidad por medida disciplinaria o reincorporados por mandato judicial luego de haber sido sancionados con Pase a la Situación de Retiro por medida disciplinaria.

6.2 Prestigio institucional:

No registrar sanciones disciplinarias contra la ética, ni registrar quejas o denuncias por actos que afecten la imagen institucional y/o ética.

6.3 Transparencia y probidad:

No haber sido investigado o denunciado por actos de corrupción, abuso de autoridad o usurpación de funciones, será verificado a través de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público que estará a cargo de la Oficina de Integridad de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

VII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Inspectoría General y los miembros policiales encargados de designar y/o nombrar a los integrantes de los Órganos del Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (PNP), a nivel nacional, solicitarán a la Oficina de Integridad de la Comandancia General de la



Policía Nacional del Perú la verificación de los antecedentes del personal policial que integrará dichos órganos, a través de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

VIII. RESPONSABILIDADES

La Oficina General de Integridad Institucional es responsable de definir, aplicar y supervisar el cumplimiento de la presente directiva; la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú debe verificar la correcta aplicación de los criterios y deberá reportar cualquier irregularidad a la Oficina General de Integridad del Ministerio del Interior.



JOSE MARIA CORDOVA PINTADO
Director General
Oficina General de Integridad Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR